



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Once de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL PERTENENCIA RAD. 2019-00845

Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas indeterminadas y verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se vislumbra en el archivo 15 del expediente virtual.

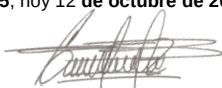
Ahora bien, teniendo en cuenta que las personas indeterminadas en este asunto se encuentran debidamente representadas mediante curador ad litem, el cual procedió a contestar en término¹ y el cual, se corrió traslado a las partes mediante auto del 21 de junio de 2023, finalizando el término legal sin que hubiere pronunciamiento alguno.

En ese orden de ideas, previo a continuar con la etapa procesal pertinente, se requiere al apoderado del extremo demandante, para que, en el término de diez (10) días, allegue dictamen pericial de conformidad con el artículo 226 del C.G.P., respecto del predio objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 095, hoy 12 de octubre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Yapn

¹ Archivo No. 11 del expediente virtual.